

En el caso de las Comunidades Autónomas de las Islas Canarias e Islas Baleares se subvencionará con el valor del billete de avión, clase turista, tarifa de residente, desde cualquiera de las distintas ciudades a la ciudad más próxima de la sede del campeonato, en viaje directo desde las islas, subvencionándose asimismo, hasta un máximo de 0,10 €/Km/persona, el desplazamiento desde el aeropuerto de llegada a la ciudad sede y retorno.

En el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, la subvención será la misma que en el caso anterior; no obstante, el Consejo Superior de Deportes estudiará otras posibles formas de desplazamiento, debido a las características geográficas de dichas ciudades.

2. Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas por este concepto se concederán por Resolución del Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España en edad escolar.

Tercera. *Subvenciones para alojamiento y alimentación.*

1. Cuando se subvencionen los gastos de alojamiento y alimentación, el importe será hasta un máximo de 70 € por persona y día.

2. Las subvenciones a Comunidades y Ciudades Autónomas por este concepto se concederán por Resolución del Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día de la finalización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España de deporte en edad escolar.

Cuarta. *Concesión de sedes y subvenciones para gastos generales de organización.*

1. Las solicitudes para la organización de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España en edad escolar deberán estar formuladas por las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas y enviadas como fecha tope el 30 de septiembre de 2008 al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para los gastos de organización se subvencionará a las Comunidades Autónomas sedes, con cargo al Programa 322-K concepto 454, en función de las limitaciones de crédito presupuestario del C.S.D. para el año 2009 y del programa deportivo elaborado por el C.S.D., y previa presentación de un proyecto-presupuesto, según se estipula en los siguientes párrafos.

3. Los proyectos de organización presentados deberán desarrollar los siguientes puntos, que se constituirán asimismo en los criterios de valoración a tener en cuenta para la adjudicación de las sedes de las Fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España en edad escolar del año 2009:

Instalaciones deportivas para el desarrollo de las competiciones.

Alojamientos previstos para los participantes y su coste persona/día.

Proyecto de organización deportiva, conforme a lo reflejado en la correspondiente normativa general de este Campeonato.

Proyecto de Jornadas de Formación y programa cultural complementario.

Presupuesto general de la competición, incluyendo cobertura sanitaria prevista, así como aportación de las instituciones de la Comunidad o Ciudad Autónoma sede.

En el caso de que no haya un proyecto adecuado para la organización de los Campeonatos, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo las competiciones. Igualmente se atenderá a la alternancia en la designación de las sedes con el fin de que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas sean organizadoras de los distintos campeonatos en algún año.

4. Las subvenciones a conceder a las Comunidades y Ciudades Autónomas que organicen alguna de las competiciones en edad escolar convocadas por el Consejo Superior de Deportes, para cubrir los gastos de organización de las mismas, se cuantificarán según los siguientes factores:

Número máximo de participantes en la competición.

Días de duración del campeonato.

Gastos de arbitraje, jueces y estadísticos necesarios para el desarrollo de la competición.

Costes de la cobertura sanitaria prevista.

Costes de las Jornadas de Formación previstas.

Costes específicos de organización según la modalidad deportiva de que se trate.

5. Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Comunidades solicitantes de la organización de Fases de Sector y Finales, que estará integrada por un Presidente, que será el

Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, el Subdirector General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, el Jefe del Servicio de Deporte Escolar que hará las funciones de secretario, y dos vocales, que serán dos personas a designar por el Director General de Deportes.

Dicha Comisión elevará propuesta de Resolución en la que se incluirán las Comunidades Autónomas que se proponen como sedes de las Fases de Sector y Finales, así como la cuantía de la subvención que se concede. De dicha propuesta se dará traslado a todas las Comunidades Autónomas para que en el plazo de diez días formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que consideren pertinentes. Una vez finalizado el trámite de audiencia, el Secretario de Estado para el Deporte-Presidente del Consejo Superior de Deportes dictará Resolución por la que se adjudique la organización de las Fases de Sector y Finales de los distintos Campeonatos de España del año 2009.

Quinta. *Pagos anticipados.*—Podrán realizarse pagos anticipados a la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, apartado 4.

Sexta. *Justificación.*—Las Entidades beneficiarias de las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, estarán obligadas, en materia de justificaciones a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley mencionada y la Orden ECI de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia, así como por cualquier otra norma que le sea de aplicación.

El plazo de que dispondrán dichas entidades para la oportuna justificación será de tres meses a contar desde el libramiento económico de la subvención.

Séptima. *Resolución del procedimiento.*—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15398 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, han suscrito, con fecha 11 de abril de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización de trabajos relativos a las cargas y niveles críticos de los contaminantes

atmosféricos en el marco del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente– y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la realización de trabajos relativos a las cargas y niveles críticos de los contaminantes atmosféricos en el marco del Convenio de Ginebra sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia

En Madrid, a 11 de abril de 2008

REUNIDOS

El Sr. don Jaime Alejandro Martínez, Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. don Juan Antonio Rubio Rodríguez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), con sede en Madrid, Avenida Complutense n.º 22, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1617/2004, de 2 de julio (BOE n.º 160 de 3 de julio), actuando en representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE n.º 289 de 2 de diciembre), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228 de 23 de septiembre).

EXPONEN

Primero.—Que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (en adelante DGCEA) del Ministerio de Medio Ambiente ejerce, entre otras funciones, conforme al Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, la participación en la representación del Ministerio de Medio Ambiente en los organismos internacionales y el seguimiento de los convenios internacionales en las materias de su competencia y la recopilación de la información técnica precisa para la prevención de la contaminación y la calidad ambiental, en particular en lo referente a la contaminación atmosférica.

Segundo.—Que el CIEMAT es un organismo autónomo de la Administración del Estado adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología (Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo), que se rige por la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas (CIEMAT) con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE n.º 228 de 23 de septiembre).

Tercero.—Que el CIEMAT desarrolla parte de su labor investigadora en el ámbito de la ecotoxicidad de los contaminantes atmosféricos, con actividades encaminadas a la determinación experimental de sus umbrales de daño (niveles y cargas críticas) para la vegetación y los ecosistemas, la introducción de criterios para adaptar a las condiciones mediterráneas los métodos y modelos numéricos utilizados internacionalmente para evaluar los impactos y riesgos derivados de la superación de dichos umbrales. Estas actividades se realizan en un contexto internacional, estando encuadradas fundamentalmente en el marco del Convenio de Ginebra sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia de la Comisión Económica para Europa de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante Convenio de Ginebra).

Cuarto.—Que la DGCEA pretende consolidar la participación española en el seno del Convenio de Ginebra, favoreciendo la coordinación de las actividades españolas relacionadas con esta entidad y garantizando un adecuado flujo de información con aquellas personas procedentes de distintas instituciones de investigación españolas que fueron designados en su día como representantes ante los distintos cuerpos técnicos del Convenio de Ginebra.

Quinto.—Diversos investigadores del CIEMAT han actuado entre 2002 y 2007 como coordinadores de las actividades españolas del Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra (en adelante WGE), así como de dos de sus cuerpos técnicos (ICP-Vegetation e ICP-Modelling and Mapping). Por

otro lado, en el marco de un convenio de colaboración vigente durante dicho periodo, el CIEMAT ha participado en las actividades realizadas por dichos grupos técnicos y ha informado puntualmente al Ministerio de Medio Ambiente de sus actividades relacionadas con el desarrollo de la metodología de cargas y niveles críticos en el seno del Convenio de Ginebra, así como sobre las implicaciones que ésta podría tener para el país.

Sexto.—Que la DGCEA, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado conveniente encomendar la gestión de la coordinación de las actividades españolas relacionadas con el WGE, así como de evaluar las implicaciones técnicas que el desarrollo de la metodología de cargas y niveles críticos pudiera conllevar para la gestión de la calidad ambiental en nuestro país.

Séptimo.—Que el presente Acuerdo supone la continuación de las labores realizadas por CIEMAT en el acuerdo específico antes mencionado y se instrumenta sobre la base del Convenio Marco de colaboración alcanzado por ambas partes el 25 de julio de 2002.

En consecuencia, las partes formalizan el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone, la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente– encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al CIEMAT, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Segunda. *Actuaciones.*—Las actividades de carácter técnico que se encomiendan consisten en:

La representación del Ministerio de Medio Ambiente en los foros técnicos del WGE.

La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el WGE.

La participación en el desarrollo de la metodología de cargas y niveles críticos en el marco del Convenio de Ginebra de tal forma que ésta se adecue a las peculiaridades de los ecosistemas mediterráneos.

La divulgación de los resultados que se puedan obtener como consecuencia de las actividades anteriores, tanto en lo que respecta al ámbito científico-técnico como al público en general.

La integración de información técnica con otros grupos de trabajo del Convenio de Ginebra.

Su realización se concreta en el anexo I al presente Acuerdo (dicho anexo será revisado anualmente por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento creada en la cláusula cuarta).

Para la realización de algunas de las actividades, como queda descrito en el anexo I, el CIEMAT precisará de la colaboración de investigadores del CSIC, la Universidad de Navarra y la Universidad Complutense de Madrid que se realizará mediante acuerdos formales con dichas instituciones.

Tercera. *Presupuesto.*—El presupuesto total es de 1.493.155 € (IVA incluido que se recogerá en las correspondientes facturas), con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.640 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008, con la siguiente distribución de anualidades:

Años	€	16 % IVA	Total
2008	341.500	54.640	396.140
2009	341.500	54.640	396.140
2010	341.500	54.640	396.140
2011	262.703	42.032	304.735
Total	1.287.203	205.952	1.493.155

El presupuesto aparece desglosado en el anexo II.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental pagará al CIEMAT previa certificación de conformidad realizada por el Director-Coordenador con la ejecución de las actuaciones contempladas en la cláusula segunda y el anexo, según su presupuesto.

Asimismo, el CIEMAT deberá hacer entrega de la factura y un informe técnico reflejando las actividades realizadas durante el periodo corres-

pondiente (véase la segunda cláusula) y redactado por el Coordinador del CIEMAT.

El calendario de pagos será el siguiente:

Informe técnico, tres meses a partir de la firma, 99.035,00.
 Informe técnico, jun-08, 99.035,00.
 Informe técnico, sep-08, 99.035,00.
 Informe técnico, dic-08, 99.035,00.
 Informe técnico, mar-09, 99.035,00.
 Informe técnico, jun-09, 99.035,00.
 Informe técnico, sep-09, 99.035,00.
 Informe técnico, dic-09, 99.035,00.
 Informe técnico, mar-10, 99.035,00.
 Informe técnico, jun-10, 99.035,00.
 Informe técnico, sep-10, 99.035,00.
 Informe técnico, dic-10, 99.035,00.
 Informe técnico, mar-11, 83.109,67.
 Informe técnico, jun-11, 83.109,67.
 Informe técnico, sep-11, 83.109,67.
 Informe final, nov-11, 55.405,99.

Quinta. *Seguimiento*.—Queda bajo la tutela y responsabilidad de la DGCEA las actividades encomendadas. Para el desarrollo, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un Director-Coordinador, nombrado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, y por un Coordinador procedente del Grupo de Ecotoxicidad de la Contaminación Atmosférica del CIEMAT.

El presente Acuerdo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la DGCEA del Ministerio de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la DGCEA dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Acuerdo.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Acuerdo, tanto de los avances científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre ambas partes para informar a terceros sobre el contenido y el desarrollo de la Encomienda, y haciendo mención expresa a la existencia de la misma. En las publicaciones que pudieran surgir como resultado de las actividades propuestas, así como en la divulgación de los resultados, en cualquier forma que ésta fuere, se indicará expresamente su origen así como la propia existencia del acuerdo de cooperación entre ambas instituciones.

De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Acuerdo, será titular el Ministerio de Medio Ambiente.

En el caso de obtención de resultados de interés científico-técnico, las partes signatarias se comprometen a que sean publicados en revistas científicas o de divulgación, bien conjuntamente o, cuando menos, citando la labor de cooperación realizada por ambas.

Sexta. *Vigencia*.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será desde la fecha de la firma del presente Acuerdo hasta el 30 de noviembre de 2011.

Séptima. *Resolución*.—El presente Acuerdo se extinguirá, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Acuerdo.
- Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas.

Octava. *Naturaleza*.—La presente encomienda de gestión tiene la naturaleza de las previstas en el artículo 3.1 apartado l) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el apartado dos de la disposición final cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Acuerdo de encomienda de gestión serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Novena. *Publicación*.—Este Acuerdo se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo efectos desde el día de su firma.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medio Ambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

ANEXO I

Las actividades que se proponen son las siguientes:

1. La representación del Ministerio de Medio Ambiente en los foros técnicos del Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra.—El CIEMAT representará al MMA y participará en las reuniones anuales de los siguientes foros técnicos del WGE: ICP-Vegetation, ICP-Modelling and Mapping y el propio Grupo de Efectos. Una vez finalizada cada una de estas reuniones, los investigadores del CIEMAT que hayan asistido a las mismas remitirán a la DGCEA un informe indicando el contenido de la reunión y valorando las implicaciones que pudieran derivarse para la gestión de la calidad del aire en España. Además, estos informes serán también incluidos en el informe de actividad semestral correspondiente al periodo en el que se celebre cada una de dichas reuniones técnicas.

2. La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra.—El CIEMAT coordinará las actividades españolas relacionadas con el WGE y más concretamente las relativas a los siguientes grupos técnicos: ICP-Vegetation, ICP-Modelling and Mapping, ICP-Integrated Monitoring e ICP-Waters. En el caso de los dos últimos grupos, el CIEMAT garantizará la presencia de los centros de investigación que tradicionalmente han participado en dichos grupos, la Universidad de Navarra y el CSIC, respectivamente, o los que en su momento se designen.

Las actividades a realizar en cada uno de estos ICPs serán las siguientes:

Participación en sus reuniones anuales.

Preparación de la reunión del ICP-Integrated Monitoring en España en 2008.

Participación en el diseño experimental, la elaboración de los protocolos de muestreo y el calendario de las actividades anuales relacionadas con el ICP-Integrated Monitoring.

Realización de las tareas acordadas en el seno del ICP-Integrated Monitoring, en lo que respecta al muestreo, el procesamiento de datos y el ajuste de los modelos numéricos.

La realización de los informes anuales en los que se detallen las actividades españolas relacionadas con dicho ICP.

Por otro lado, la DGCEA informará al CIEMAT de las actividades españolas realizadas en el resto de grupos del Convenio de Ginebra.

Antes de que tenga lugar la reunión anual del Órgano Ejecutivo del Convenio de Ginebra, el CIEMAT remitirá un informe en el que se detallen las actividades españolas realizadas en el marco del WGE y en el que se realice una revisión crítica de las tendencias técnicas de este cuerpo. Este informe anual no será óbice para que en los informes trimestrales de actividad se especifiquen las distintas actuaciones españolas relacionadas con cada uno de los ICP del WGE.

3. La participación en el desarrollo de la metodología de cargas y niveles críticos en el marco del Convenio de Ginebra de tal forma que ésta se adecue a las peculiaridades de los ecosistemas mediterráneos.—Esta actividad contempla la participación y revisión crítica de la metodología de cargas y niveles críticos en lo que respecta al ozono troposférico, el depósito de compuestos nitrogenados de origen atmosférico y los metales pesados. A continuación se detallan las labores a realizar en relación con cada uno de estos contaminantes.

3.1 Ozono troposférico. A continuación se especifican las tareas a realizar en esta subactividad.

3.1.a Parametrización del modelo del Convenio de Ginebra para calcular la absorción estomática de ozono.—Se participará en los grupos de trabajo designados por el WGE para determinar las parametrizaciones más adecuadas del modelo utilizado por el Convenio de Ginebra para determinar la magnitud de la absorción de ozono realizada por parte de los diferentes receptores vegetales. En especial, se tratará de adaptar las distintas parametrizaciones al ámbito mediterráneo, evaluando la necesidad de utilizar los algoritmos específicos de condiciones regionales o locales.

Se realizará un informe relativo a esta actividad al finalizar el primer año del presente acuerdo. Los resultados parciales se publicarán en revistas científicas internacionales y se realizará al menos una publicación de divulgación editada por el MMA en la que se recogerán las actividades españolas relacionadas con esta actividad, así como sus posibles implicaciones para la gestión de la calidad del aire en nuestro país.

3.1.b Determinación de los niveles críticos de ozono para los pastos mediterráneos.—Se obtendrá la información experimental necesaria para

contribuir a determinar los niveles críticos de ozono para los pastos mediterráneos, atendiendo a sus efectos sobre su biodiversidad, su función y su calidad nutritiva.

Se realizará un informe relativo a esta actividad al finalizar el tercer año del presente acuerdo.

3.2 Compuestos nitrogenados de origen atmosférico. Las actividades a realizar en el marco de este apartado son las siguientes:

3.2.a Compuestos nitrogenados de origen atmosférico:

Evaluar las tendencias temporales y espaciales del depósito atmosférico de compuestos nitrogenados en el territorio peninsular.

Contribuir a determinar las cargas críticas empíricas de nitrógeno para los ecosistemas mediterráneos.

Participar en los grupos de trabajo designados por el WGE para establecer las metodologías para el cálculo de las cargas críticas de nitrógeno.

Realizar un análisis crítico de la aplicación de los modelos utilizados en el Convenio de Ginebra para determinar las cargas críticas teóricas para los ecosistemas mediterráneos. Cuando sea posible se propondrán parametrizaciones y criterios conceptuales alternativos de estos modelos para asegurar su adaptación al ámbito mediterráneo.

Las actividades anteriores se coordinarán con las realizadas en el marco del Grupo de Trabajo en Nitrógeno Reactivo, cuya creación está propuesta dentro del Grupo de Estrategias y Revisión (WGSR).

3.2.b Evaluación de las tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en los ríos a escala peninsular:

Evaluar las tendencias espaciales y temporales de la concentración de sustancias nitrogenadas en los ríos españoles y evaluar la posible incidencia del depósito atmosférico de compuestos nitrogenados.

3.2.c Evaluación de las tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en ecosistemas acuáticos a escala regional:

Evaluar las tendencias espaciales y temporales de la concentración de sustancias nitrogenadas en los lagos del Pirineo y evaluar la posible incidencia del depósito atmosférico de compuestos nitrogenados.

3.2.d Evaluación de las tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en los ecosistemas forestales:

Evaluar las tendencias espaciales y temporales de la concentración de sustancias nitrogenadas en ecosistemas forestales y la posible existencia de alteraciones en la estructura o función de los ecosistemas terrestres.

Los resultados de esta actividad se presentarán en los correspondientes informes trimestrales. Los resultados parciales se publicarán en revistas científicas internacionales y entre el sexto y el séptimo semestre del presente acuerdo se realizará al menos una publicación de divulgación editada por el Ministerio de Medio Ambiente en el que se recogerán las actividades españolas relacionadas con esta actividad, así como sus posibles implicaciones para la gestión de la calidad del aire en nuestro país.

3.3 Metales pesados.-Se realizará un seguimiento de las posibles revisiones que puedan realizarse de la metodología de cargas críticas para metales pesados en el marco del Convenio de Ginebra. Además, se participará en los foros técnicos del Convenio en los que se discuta la aplicación de la metodología para la elaboración de los mapas de cargas.

Los resultados de esta actividad se presentarán en los informes semestrales pertinentes.

Para realizar algunas de estas actividades, el CIEMAT se apoyará mediante acuerdo formal en investigadores de otras instituciones como a continuación se detalla:

Para la realización de las actividades 2.2 y 3.2.c: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Para la realización de las actividades 2.3 y 3.2.d: Universidad de Navarra.

Para la realización de la actividad 3.2.b: Universidad Complutense de Madrid.

El CIEMAT abonará a sus entidades colaboradoras las cantidades acordadas para realizar cada actividad y cuyo presupuesto se detalla en el Anexo II de la siguiente forma:

Al CSIC se realizarán 3 pagos de un tercio del presupuesto cada uno en abr-08, oct-08 y oct-09.

A la Universidad de Navarra se realizarán 3 pagos de un tercio del presupuesto cada uno en jul-08, abr-09 y abr-10.

A la Universidad Complutense de Madrid se realizarán 4 pagos de un cuarto del presupuesto cada uno, en abr-08, oct-08, oct-09 y oct-10.

ANEXO II

Presupuesto

	Euros					Total
	Dedicación del personal	Material inventariable	Material fungible	Dietas y manutención (viajes, etc.)	Otros gastos: Reprografía, publicaciones, etc.	
1. Representación del MMA en los foros técnicos del Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra	35.091		3.000	36.000		74.091
2.1 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra, ICP-Vegetation e ICP-Modelling and Mapping	35.091		3.000	12.000	12.000	62.091
2.2 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el ICP-Waters				12.000		12.000
2.3 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con ICP-Integrated Monitoring				9.000	7.000	16.000
3.1.a Parametrización del modelo del Convenio de Ginebra para calcular la absorción estomática de ozono	42.889		3000	3.000	1.500	50.389
3.1.b Determinación de los niveles críticos de ozono para los pastos mediterráneos	201.288	67.000	198.539	8.000	3.000	477.827
3.2.a Compuestos nitrogenados de origen atmosférico	163.758	15.000	10.000	12.000	6.000	206.758
3.2.b Evaluación de tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en los ríos a escala peninsular	136.465					136.465
3.2.c Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas acuáticos a escala regional	124.768		13.622			138.390
3.2.d Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas forestales			60.000		10.000	70.000
3.3 Metales pesados	31192		1.500	9.000	1.500	43.192
Total (sin IVA)	77.0542	82.000	292.661	101.000	41.000	1.287.203

a. Dedicación del personal:

	Meses Investigador (2008-2011) - 3.899 €/mes	Meses Titulado Medio (2008-2011) - 3.366 €/mes	Total - Euros
1. Representación del MMA en los foros técnicos del Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra	9		35.091
2.1 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra, ICP-Vegetation e ICP-Modelling and Mapping	9		35.091
2.2 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el ICP-Waters			
2.3 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con ICP-Integrated Monitoring			
3.1.a Parametrización del modelo del Convenio de Ginebra para calcular la absorción estomática de ozono	11		42.889
3.1.b Determinación de los niveles críticos de ozono para los pastos mediterráneos	24	32	201.288
3.2.a Compuestos nitrogenados de origen atmosférico	42		163.758
3.2.b Evaluación de tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en los ríos a escala peninsular	35		136.465
3.2.c Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas acuáticos a escala regional	32		124.768
3.2.d Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas forestales	8		31.192
3.3 Metales pesados			
Total (sin IVA)	170	32	770.542

b. Material inventariable.-Se ha considerado la adquisición de material inventariable en las actividades 3.1.b y 3.2.a, por un total de 82.000 €.

A continuación se desglosa el material inventariable correspondiente a cada una de estas actividades.

En el caso de la actividad 3.1.b el importe del material inventariable supone 67.000 €:

Monitor de Ozono = 10.073 €.
 Monitor de NOx = 12.722 €.
 Li-7000 (Monitor CO2/H2O) = 21.449 €.
 Cámara fluorescencia Licor 6400 = 9.799 €.
 Sistema de adquisición de datos = 2.381 €.
 Torre meteorológica = 8.700 €.
 Ordenador portátil = 1.876 €.

En el caso de la actividad 3.2.a el importe del material inventariable supone 15.000 €:

Ordenador = 1.000 €.
 Software (modelos) necesario para el cálculo de cargas críticas = 14.000 €.

c. Material fungible.-Se considera material de oficina e informático diverso para las actividades 1, 2.1, 3.1.a y 3.3, por un total de 10.500 euros.

En el caso de la actividad 3.1.b se contempla la adquisición del siguiente material fungible, por un importe total de 198.539 euros:

Material laboratorio: 40.000 €.

Fungible equipos portátiles de medidas fisiológicas: 6.000 €.
 Material de siembra (abono, sustrato, macetas, repuestos riego): 24.000 €.
 Repuestos unidades fumigación con ozono: 116.539 €.
 Fungible mantenimiento unidades de fumigación con ozono (teflón, filtros partículas, carbón activo, botellas oxígeno): 12.000 €.

Para la actividad 3.2.a, se ha considerado la adquisición de material fungible por un importe total de 10.000 euros:

Material de oficina e informático diverso: 4.000 euros.
 Material de laboratorio para análisis de parámetros relacionados con suelo y vegetación: 6.000 euros.

Para la actividad 3.2.c, se ha considerado la adquisición de material fungible por un importe total de 13.622 euros:

Material de oficina e informático diverso: 4.000 euros.
 Material de laboratorio y campo para análisis de parámetros relacionados con los ecosistemas acuáticos: 9.622 euros.

Para la actividad 3.2.d, se ha considerado la adquisición de material fungible por un importe total de 60.000 euros:

Material de oficina e informático diverso: 4.000 euros.
 Material de laboratorio 30.000 euros.
 Fungible equipos de campo para medida de compuestos nitrogenados en ecosistemas forestales: 26.000 euros.

d. Dietas y manutención (Viajes, etc):

Actividad	Viajes	Euros/viaje	Total euros
1. Representación del MIMAM en los foros técnicos del Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra.	12 internacionales.	3.000	36.000
2.1 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el Grupo de Efectos del Convenio de Ginebra, ICP-Vegetation e ICP-Modelling and Mapping	12 nacionales.	1.000	12.000
2.2 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con el ICP- Waters	4 internacionales.	3.000	12.000
2.3 La coordinación de las actividades españolas relacionadas con ICP-Integrated Monitoring	3 internacionales.	3.000	9.000
3.1.a Parametrización del modelo del Convenio de Ginebra para calcular la absorción estomática de ozono	1 internacional.	3.000	3.000
3.1.b Determinación de los niveles críticos de ozono para los pastos mediterráneos	1 internacional. 50 locales.	3.000 100	8.000
3.2.a Compuestos nitrogenados de origen atmosférico	4 internacionales.	3.000	12.000
3.2.b Evaluación de tendencias espaciales y temporales de compuestos nitrogenados en los ríos a escala peninsular			
3.2.c Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas acuáticos a escala regional			
3.2.d Análisis de tendencias del depósito de compuestos nitrogenados en ecosistemas forestales			
3.3 Metales pesados	3 internacionales.	3.000	9.000
Total (sin IVA)			101.000

e. Otros gastos: reprografía, publicaciones, etc.-Se incluyen la edición de informes, CDs con resultados para entregar a Ministerio de Medio Ambiente, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, publicación en revistas técnicas y científicas, pósters para congresos, etc.

Total: 41.000 euros.

9.000 se destinarán a la preparación de una reunión del ICP-Vegetation en España durante el periodo de vigencia del proyecto.

7.000 para la preparación de la reunión del ICP-Integrated Monitoring en 2008.

16 informes trimestrales para el Ministerio de Medio Ambiente: 1.600.
 16 pósters para congresos: 1.600.

Cuota asistencia a congresos (16): 4.000.
 Adquisición bases de datos: 900.
 Adquisición bibliografía: 900.
 Diseño campo experimental, planos: 4.000.
 Diseño software funcionamiento campo experimental: 4.000.
 Edición trípticos: 3.000.
 Edición libro CIEMAT Compuestos nitrogenados de origen atmosférico: 5.000.

15399 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.*

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio de Medio Ambiente, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, han suscrito, con fecha 11 de abril de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión relativo a la medida de emisiones reales del transporte por carretera, en el tramo Español del corredor V (Gerona-Badajoz).

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) relativo a la medida de emisiones reales del transporte por carretera, en el tramo Español del corredor V (Gerona-Badajoz)

En Madrid, a 11 de abril de 2008.

REUNIDOS

El Sr. Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, don Jaime Alejandro Martínez, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 889/2004, de 23 de abril, órgano directivo competente de las funciones que se encomiendan en este Acuerdo, conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El Sr. Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, don Juan Antonio Rubio Rodríguez, con sede en Madrid, Avenida Complutense, n.º 22, Madrid (28040), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 1617/2004 de 2 de julio («BOE» n.º 160, de 3 de julio), en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre («BOE» n.º 289, de 2 de diciembre), con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre («BOE» n.º 228, de 23 de septiembre).

Las partes reconocen competencia y capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCEA) está interesada en mejorar la calidad del aire en los grandes corredores de transporte que atraviesan la península Ibérica y en concreto, evaluar las emisiones reales de los vehículos de pasajeros y mercancías en corredores de transporte de largo recorrido, iniciando los trabajos en el tramo de vía española del corredor V (Gerona-Badajoz). El objetivo es determinar los niveles de los contaminantes que se vierten a la atmósfera y aportar información indispensable para la toma de decisiones en las posibles actuaciones y medidas a adoptar en el futuro, para reducir las emisiones de gases y partículas y sus efectos sobre el medio ambiente. Manifiesta por ello su interés en la obtención de datos, en el marco de sus competencias, sobre niveles de emisiones contaminantes particuladas y gaseosas en el corredor vial.

Segundo.—Que el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), dentro de la División de Tecnologías Ambientales de su Departamento de Medio Ambiente dispone de un Grupo de Investigación denominado «Grupo de Emisiones Contaminantes» dedicado a la investigación de temas relacionados con

las emisiones de gases y en especial de partículas en los rangos micrométricos y submicrométricos. Este Grupo ha desarrollado un intenso trabajo científico y de difusión de resultados sobre la medida y análisis de las emisiones de gases y partículas provenientes de diferentes fuentes como instalaciones de combustión, sectores industriales y motores alternativos de diferentes tamaños y características. El carácter tecnológico de CIEMAT confiere a este grupo los requisitos fundamentales para establecer la necesaria relación con los distintos grupos y Organizaciones implicados en el análisis y evaluación de este tipo de emisiones contaminantes.

Tercero.—Las partes conscientes de la especial relevancia que para la salud humana y ambiental conllevan las emisiones provenientes del transporte, consideran necesario la evaluación y análisis de los datos que permitan la determinación de factores de emisión, que proporcionen cifras de los niveles de emisión reales del transporte por carretera en las zonas especificadas para valorar las posibles actuaciones con el fin de reducir su impacto medioambiental.

Por ello, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por carecer de los medios necesarios para su desempeño, considera al CIEMAT con capacidad para llevar a cabo las actuaciones arriba mencionadas, a través de una Encomienda de Gestión. La encomienda supondrá, además, una línea general de cooperación entre las partes, que abarca un intercambio de información y mutuo asesoramiento en la planificación y organización de las actividades científicas y técnicas de interés común de manera que los participantes logren un enriquecimiento científico y tecnológico sobre el tema estudiado.

En consecuencia, las partes suscriben el presente acuerdo con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—De conformidad con lo establecido en la letra l) del artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), modificado por la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y lo previsto en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben residir en las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone, la Administración General del Estado —Ministerio de Medio Ambiente— encomienda la gestión de las actividades técnicas definidas en el punto segundo al CIEMAT, por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La presente Encomienda de Gestión tiene por objeto evaluar emisiones de contaminantes y de gases de efecto invernadero emitidas por los vehículos en un recorrido de carretera a determinar incluido en el tramo español del Corredor V (Gerona —Badajoz), y aportar información indispensable para la toma de decisiones, en las posibles actuaciones y medidas a adoptar en el futuro con el fin de reducir sus efectos sobre el medio ambiente, en base a una estrategia que deberá ser diseñada y desarrollada como parte de los trabajos de esta Encomienda de Gestión. Se tratará de estudiar la posibilidad de discriminar en lo posible por tipo de transporte (mercancías, personas), tipo de vehículo (ligeros, pesados, camiones, autobuses, etc), época del año, hora, tramo, etc.

Para ello se medirán emisiones con equipos embarcados tipo PEMS (Portable Emission Measurement Systems) para medir emisiones contaminantes en un número limitado de vehículos, se implantarán sistemas de registro de actividad tipo PAMS (Portable Activities Measurement Systems) en forma de horas de uso, condiciones ambientales, velocidades medias, etc., en un número mayor de vehículos y se estimarán las emisiones totales mediante programas de cálculo para la estimación de emisiones tipo Copert 4 o similares.

Cabe esperar la obtención de resultados en la forma de masa emitida o energía consumida por tonelada transportada o por pasajero transportado. En este sentido es deseable poder discriminar qué vehículos contribuyen en mayor medida a cada tipo de emisión, cómo se reparte la emisión en cada tramo, épocas del año más significativas, y otros aspectos o variables de influencia.

Segunda. *Actuaciones.*

1. El CIEMAT, en colaboración con los grupos de investigación expertos que colaboren, entre ellos el Grupo de Motores Térmicos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid (GMT-UPM), con quien el Grupo mantiene colaboración en la línea de medida de emisiones contaminantes provenientes de vehículos a través de proyectos de Investigación del Plan Nacional, llevará a cabo el diseño y desarrollo de la Metodología de medida y análisis de datos, en la zona geográfica de interés, de conformidad con los acuer-